



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR**

TEMA:

ADECUACIONES AL CONTENIDO DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICA FORENSE Y ÉTICA PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN ATENCIÓN A LA LEY 350 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE REGULA LA ABOGACÍA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

**TRABAJO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR LA MAESTRÍA
EN DOCENCIA SUPERIOR**

**PRESENTADO POR:
JESSENIA M. MACLAO DE LA ESPADA**

C.I.P. 8-502-939

**ASESORA:
DOCTORA: YAMALE TEJEIRA**

PANAMÁ, OCTUBRE 2024

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada a estudiantes y profesionales del derecho, así como a los docentes universitarios, quienes, con su compromiso, esfuerzo y trabajo contribuyen a la paz social y a la justicia de nuestro país.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme fortaleza y templanza, proveyéndome de vida y salud. A mi Esposo e hijos, quienes siempre me apoyan, siendo la inspiración para superarme. A mi excelente Asesora, así como al equipo de Docentes y Administrativos del CRUSAM, por su guía y acompañamiento en el desarrollo de esta opción de grado.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN.....	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	5
Aspectos Generales	5
1.1.Situación Actual del Problema	5
1.2. Planteamiento del Problema	7
1.3. Justificación	9
1.4. Objetivos	11
1.4.1 Objetivo General.....	11
1.4.2. Objetivos Específicos.....	11
1.5. Delimitación	11
1.6. Limitaciones	12
CAPÍTULO II	13
Marco Referencial.....	13
2.1. Antecedentes	13
2.1.1. Historia de la Abogacía	13
2.1.2. Breve historia de la abogacía en Panamá.....	14
2.1.3. Ley 9 de 1984	16
2.2. Reseña histórica de la ética.	17

2.2.1. Escuelas Griegas de la ética Filosofía Practica de la Moral	17
2.2.2. Los Sofistas (siglo V a.C.)	17
2.2.3. Sócrates (470-399 a.C.)	17
2.2.4. Platón (427-347 a.C.)	18
2.2.5. Aristóteles (384-322 a.C.)	18
2.2.6. Los Estoicos (siglo III a.C.)	18
2.2.7. Los Epicúreos (siglo IV a.C.)	19
2.2.8. Los Cínicos (siglo IV a.C.)	19
2.2.9. Práctica de la moral en las Escuelas Griegas	20
2.3. Deontología profesional, organización y ejercicio de la profesión de abogado:	21
2.3.1 Deontología profesional	21
2.3.2. Principios de la Deontología Profesional	21
2.3.2 Ética profesional de los abogados	22
2.3.4. Derechos y deberes de los abogados con respecto a la ética profesional	24
2.3.5. Los Colegios Profesionales de los Abogados	26
2.3.6. Estado actual de la abogacía en la República de Panamá	28
CAPÍTULO III	32
METODOLOGÍA	32
3.1 Métodos y tipo de investigación	32
3.1.1 Enfoque Cualitativo	32
3.1.2. Diseño de la Investigación	32
3.1.3. Población y Muestra	33
3.1.4. Instrumento	33
3.1.5 Procedimiento	34

3.1.6 Hipótesis (no siempre es “conditio sine qua non”).	35
3.2 Fuentes primarias y secundarias	35
CAPÍTULO IV	36
RESULTADOS	36
4.1.RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	36
Pregunta N°1	36
Pregunta N°2	37
Pregunta N°3	38
Pregunta N°4	39
Pregunta N°5	40
CAPÍTULO V	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
5.1 Conclusiones	41
5.2 Recomendaciones	43
CAPÍTULO VI	44
PROPUESTA	44
6.1 Propuesta de la Investigación	44
BIBLIOGRAFÍA	45
DICCIONARIOS	46
LEYES y ACUERDOS	46
REVISTA	46
PAGINAS WEB	47
ANEXOS	48

ÍNDICE DE GRÁFICAS

1. ¿Cursa el último año en la Licenciatura de Derecho y Ciencias Política en el Centro Regional Universitario de San Miguelito (CRUSAM)?36
2. ¿Tiene conocimiento sobre la Ley 350 de 21/12/2022?37
3. ¿Considera que debe incorporarse el estudio de la Ley 350 de 21/12/2022 en la materia de Práctica Forense y Ética Profesional que se cursa en el último año de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas?.....38
4. ¿Debe ser obligatorio el conocimiento completo de lo que conlleva la Ley 350 del 21/12/2022 antes de graduarse de la Licenciatura en Derecho?.....39
5. ¿Está de acuerdo con la aplicación del examen de conocimientos, para poder obtener la idoneidad de abogado?.....40

RESUMEN

Esta investigación parte de la premisa en cuanto a que, la introducción de adecuaciones al contenido de la asignatura de Práctica Forense y Ética Profesional de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, es necesaria a fin de incluir temáticas relacionadas a la ética profesional del abogado y otros temas que han sido incluidos en el novedoso examen para acceder al ejercicio profesional de la abogacía, temas estos, que han sido introducidos en la reciente ley 350 del 21 de diciembre de 2022, que regula la abogacía en la República de Panamá, en reemplazo de la anterior Ley 9 de 1984. Estas adecuaciones en esta asignatura pueden brindar a los estudiantes y futuros profesionales mayores capacidades y aptitudes acordes a lo que requiere el ejercicio profesional de la abogacía en la actualidad, conforme a los cambios que afronta la sociedad en el ámbito digital lo cual se evidencia en los avances tecnológicos que imperan en esta época. Cambios estos que han revolucionado la forma en que nos comunicamos, así como la manera en que se realizan toda clase de interacciones, actividades y transacciones, que en algún momento implican la intervención de un profesional del Derecho.

Palabras claves: Derecho, abogacía, examen profesional, plan de estudio, ética profesional

ABSTRACT

This research is based on the premise that the introduction of adaptations to the content of the subject of Forensic Practice and Professional Ethics of the bachelor's degree in law and political science of the University of Panama, is necessary in order to include topics related to the professional ethics of the lawyer and other topics that have been included in the novel exam to access the professional practice of law. These issues have been introduced in the recent Law 350 of December 21, 2022, which regulates the legal profession in the Republic of Panama, replacing the previous Law 9 of 1984. These adaptations in this subject can provide students and future professionals with greater skills and aptitudes in accordance with what the professional practice of law requires today, in accordance with the changes that society faces in the digital field, which is evidenced in the technological advances that prevail in this era. These changes have revolutionized the way we communicate, as well as the way in which all kinds of interactions, activities and transactions are carried out, which at some point involve the intervention of a legal professional.

Keywords: Law, lawyer, professional exam, study plan, professional ethics

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se enfoca en explorar la importancia de incluir adecuaciones al contenido de la asignatura de Práctica Forense y Ética Profesional de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, en atención a la ley 350 del 21 de diciembre de 2022, que reordena la abogacía en la República de Panamá.

Este trabajo de grado está conformado por seis capítulos, en el primero se desarrollan los aspectos generales, tales como la situación actual del problema planteado, el planteamiento de este, la justificación de la investigación y los objetivos que se pretenden alcanzar, así como la delimitación y las limitaciones, que mantuvo la investigación.

El segundo capítulo comprende el marco referencial, subdividido en los antecedentes de la abogacía, tal como una breve historia, así como aspectos relevantes de la ley 9 de 1984. De igual forma este capítulo abarca una breve reseña histórica de la Ética y la Deontología Profesional, organización y ejercicio de la profesión del abogado.

El tercer capítulo abarca la metodología de la investigación, es decir los métodos de investigación utilizados, así también la población y muestra, el instrumento de recolección y los procedimientos. De igual forma se establece en este capítulo que la hipótesis no aplica y por último se desarrollan las fuentes primarias y secundarias.

En el capítulo cuatro se establecen los resultados por medio de gráficas que demuestran mediante porcentajes de las encuestas realizadas, la necesidad de las adecuaciones que hemos planteado en este trabajo de investigación.

El quinto capítulo está conformado por la conclusión y las recomendaciones, en tanto, en el sexto capítulo, se desarrolla la propuesta, la cual fue producto de la utilización de una metodología cualitativa para lograr los objetivos, consiguiendo presentar una propuesta acorde con los resultados obtenidos como resultado de esta investigación.

Por último, encontrarán anexos relacionados a la temática de este trabajo de grado, tales como, la Ley 350 de 21/12/22, el Acuerdo 1648 de 2023, la Ley 9 de 1984, la encuesta realizada a los estudiantes del último año de la carrera de Derecho y el plan de estudios de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.

Para el desarrollo de esta investigación se empleó métodos mixtos para recopilar y analizar datos, incluyendo revisiones bibliográficas e infográficas, conceptualizaciones acerca de la importancia de los estudios éticos en la formación del abogado, encuestas a estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de San Miguelito. Se espera que los resultados de esta investigación contribuyan al desarrollo de estrategias efectivas para la modificación de los contenidos de las asignaturas de Práctica Forense y Ética Profesional, por consiguiente, al plan de estudio de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas a fin de adecuarlos a la reciente ley de la abogacía y en general, a la mejora de la calidad de la formación de los futuros profesionales de Derecho egresados de la Universidad de Panamá.

En síntesis, este trabajo demuestra la importancia de incluir en la asignatura de Práctica Forense y Ética Profesional, los contenidos establecidos en la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, a fin de que sea objeto de un estudio minucioso para los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en el último año de la carrera.

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

1.1. Situación Actual del Problema

Es un hecho público y notorio que para el pasado mes de junio de 2023, el Instituto de la Judicatura de Panamá, del Órgano Judicial, aplicó a 150 licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, egresados de diferentes universidades de nuestro país, el denominado examen de Barra para obtener su idoneidad como abogados, dando cumplimiento así a la Ley 350 del 21 de diciembre de 2022 que regula el Ejercicio de la Abogacía en Panamá y el Acuerdo N°683 de 23 de marzo de 2023, del pleno de la Corte Suprema de Justicia. Mediante este acuerdo se aprobó el programa de formación inicial para el ejercicio de la abogacía, y se estableció el temario del examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía y sus parámetros, y se subrogó el acuerdo No. 1429 de 13 de diciembre de 2021.

El resultado de dicha prueba generó muchos debates en la sociedad, ya que solo 9 fueron declarados como aptos para ejercer la profesión.

Esta situación creó alarmas en cuanto al sistema educativo a nivel universitario en Panamá. Hubo diferentes pronunciamientos, en cuanto a la calidad de enseñanza universitaria o si realmente es el Órgano Judicial el que debe aplicar dicho examen o la Universidad de Panamá. A continuación, se hace mención a la nota periodística del

diario El Panamá América, de fecha 5 de julio de 2023, Redacción/nacion.pa@epasa.com/@panamaamerica, en el que se publicó, que unos 9 participantes, de un total de 150, pasaron el examen para obtener la idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, una situación que causó polémica, por lo que el Órgano Judicial publicó el listado de los 9 participantes que obtuvieron la calificación de "apto" en el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía.

En este sentido hubo manifestaciones por parte de los profesionales del Derecho que no aprobaron el denominado examen de barra, solicitando que se revisara el contenido de la prueba, e incluso hubo voces que estaban solicitando la inconstitucionalidad de la referida ley. En virtud de los acontecimientos en cuanto a los resultados de la prueba para poder obtener la idoneidad de abogados, se logra la aprobación por parte de la Sala Cuarta de Negocios Generales del Órgano Judicial, del Acuerdo N°1648-2023 el cual establece los nuevos parámetros y temario del examen de acceso al ejercicio de la Abogacía. Este nuevo Acuerdo subroga el Acuerdo N° 684- 2023.

Luego de la aprobación del Acuerdo 1648, el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP) inició el curso introductorio a 754 licenciados en Derecho y Ciencias Políticas, provenientes de diversas universidades para la fecha del 22 de enero de 2024, culminando el viernes 24 de febrero del citado año. Dicho curso se realizó de manera simultánea en tres salones del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), dos salones de la Universidad de las Américas (Udelas) y en tres salones de la sede principal del ISJUP, de las provincias de Coclé, Chiriquí y Los Santos.

1.2 Planteamiento del Problema

A partir de la aprobación de la Ley 350 del 21 de diciembre de 2022, que entró en vigor desde marzo de 2023, se estableció la obligatoriedad de todo profesional del derecho, además de cumplir con todos los requisitos que establece la normativa, aprobar un examen de acceso al ejercicio de la abogacía, fundamentado en conocimientos éticos y prácticos de la profesión del abogado.

Este requisito adicional que se ha incluido en esta ley, supone retos para los futuros abogados de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, debido a que desde el inicio y hasta la culminación de la carrera, no sólo deben recibir conocimientos propios de la profesión, sino también de carácter ético y promover ese pensamiento crítico del estudiante, orientado a la resolución de situaciones, fomentando una educación teórico - práctica, el trabajo en equipo, es decir que debe ser una formación integral.

Es menester, dejar sentado la definición que nos brinda la Real Academia Española. (2015), con respecto al abogado: “Abogado o letrado es un jurista profesional que cuenta con una autorización estatal para ejercer o practicar el derecho. Un abogado ofrece asesoramiento y consejo jurídico, utilizando sus conocimientos para dirigir la defensa técnico – jurídica de una parte en toda clase de procesos y conflictos.”

Ahora bien, en el recorrido educativo de la carrera profesional para convertirse en abogado, se abordan temas legales que tienen impacto en todos los aspectos de la vida de las personas. Como, por ejemplo, los asuntos de familia, el trabajo, la economía, las finanzas, el ámbito penal, los contratos, el ambiente, entre otros,

permitiendo la formación integral de un estudiante con sentido humano.

Ante lo planteado, es necesario ponderar la posibilidad de adecuaciones al contenido de la materia Práctica Forense y Ética Profesional, que se imparte en el último año de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, convirtiéndose en el tema de estudio de esta investigación y me lleva a plantearme las siguientes preguntas de investigación:

¿Por qué es importante adecuar al contenido de la materia de Práctica Forense y Ética Profesional, el estudio de la Ley 350 de 21/12/22 que regula la abogacía en Panamá?

¿Es necesario que los estudiantes de la licenciatura en Derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Panamá conozcan y analicen la Ley 350 de 21/12/22, en el último año de su carrera?

1.3. Justificación

Esta investigación aborda la importancia de la formación educativa del futuro abogado en su última etapa, es así como, actualmente el Plan de Estudio de la licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, tiene una duración de cuatro años y un verano, teniendo como opciones de grado la tesis de grado, la práctica profesional o el seminario de graduación.

En el último año de la licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas, es decir, en cuarto año, se imparte la materia de Práctica Forense y Ética Profesional en dos (2) semestres, materia ésta que es fundamental y determinante en la formación de los futuros profesionales del derecho.

Definitivamente que en el curso de Práctica Forense y Ética Profesional se requiere que el estudiante tenga un manejo integral y un conocimiento total de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, que regula la abogacía en Panamá, aunado al Acuerdo N°1648 de 23 de octubre de 2023, dictado por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, “Por el cual se aprueba el temario y los parámetros para aplicar el examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, su curso introductorio y se subroga El Acuerdo No 684 de 23 de marzo de 2023.”

A mi criterio el contenido de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, debe incluirse en la materia de Práctica Forense y Ética Profesional, a fin de que el estudiante de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá pueda ejercer y aplicar sus conocimientos tanto teóricos como prácticos, haciendo énfasis en la ética que debe mantener todo abogado, basado en principios y valores.

Puedo indicar que los aspectos más notables en esta Ley, es la incorporación de un examen que deberá aprobar todo profesional del derecho que solicite su certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en Panamá, así como la creación de un Tribunal de Honor por parte del Colegio Nacional de Abogados para la investigación de faltas a la ética, procedimiento y sanciones.

Es una realidad, que en los últimos veinte años se han graduado gran cantidad de profesionales del derecho, tanto de la Universidad de Panamá como de innumerables universidades particulares, lo cual ha generado la imperante necesidad de regular la profesión.

Actualmente los abogados idóneos en Panamá sobrepasan los 30.000, razón por la que es necesario fiscalizar con detenimiento esta profesión, ya que la abogacía juega un papel esencial en la ordenación de la sociedad, constituyendo una fuerza dinámica para el avance y la justicia de nuestra patria.

La ley que regula la abogacía en Panamá viene a ser una herramienta útil, para que desde las universidades sea analizada, poniéndola en conocimiento a los estudiantes y futuros abogados, quienes deberán tomar conciencia de la gran responsabilidad y la honorabilidad que conlleva esta carrera profesional.

El graduado de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas deberá conocer la realidad social e institucional del país. Además, tendrá la capacidad de utilizar e interpretar las leyes para aplicarlas a casos reales, con ética profesional, valores y principios.

1.4. Objetivos

1.4.1 Objetivo General

- Plantear la importancia de incluir en la asignatura de Practica Forense y Ética Profesional los contenidos establecidos en la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, a fin de que sea objeto de estudio para los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en el último año de la carrera.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Establecer que el conocimiento integral de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, conlleva ventajas para el estudiante del último año de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.
- Demostrar la importancia de incluir el contenido de la ley 350 de 22 de diciembre de 2022 en la asignatura de Practica Forense y Ética Profesional, así como el Acuerdo N°1648 de 23 de octubre de 2023.

1.5. Delimitación

Esta investigación se basará principalmente en la incorporación del contenido de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, la cual regula el ejercicio de la abogacía en Panamá, en el pensum de la materia Práctica Forense y Ética Profesional, la cual se imparte en el último año de la licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas de la

Universidad de Panamá, en dos (2) semestres, materia ésta que es fundamental y determinante en la formación de los futuros profesionales del derecho, a fin de que éstos puedan salir preparados para afrontar el examen de barra que les otorga la idoneidad para ejercer la abogacía en Panamá.

Para esto, se estudiarán los antecedentes de la ley 9 de 1984 que regulaba la abogacía en Panamá hasta la aprobación de la nueva ley, así como la ética profesional y en específico la ética para los abogados.

1.6. Limitaciones

Solo se analizará la posible adecuación del contenido de la ley 350 de 21 de diciembre de 2023 y el Acuerdo 1648 de 2023, dentro del pensum académico de la materia Práctica Forense y Ética Profesional, la cual se imparte en el último año de la licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.

CAPÍTULO II

Marco Referencial

2.1. Antecedentes

2.1.1. Historia de la Abogacía

El origen de esta profesión es tan, antigua, como el mundo mismo, porque en todas las épocas la ignorancia ha sido patrimonio de la mayoría de los hombres y siempre la injusticia se ha ensañado en contra de ellos. Pero también en todos los tiempos algunas personas se han distinguido, por su celo y su talento y a ellos acudían los desamparados convirtiéndose en sus patrones y defensores.

Cinco siglos antes de Jesucristo, en la India, surge el primer codificador, que se llama Manú, el cual realiza disposiciones normativas enteramente precisas. En un todo jurídico, homogéneo, el Manú plasma en sus leyes una recopilación de usos ancestrales, en fórmulas concretas, ordenadas en libros y versículos. Podemos afirmar que el primer jurista legislador que se conoce es Manú, puesto que la India fue la primera civilización y cultura que logró proporcionar inicialmente una codificación de normas jurídicas perfectamente concretadas. (Sagaon Infante, 1984)

La abogacía es una de las profesiones más antiguas y con mayor influencia tanto desde el punto de vista social, como desde el punto de vista político y económico. Esta profesión ha sufrido una gran evolución a lo largo de los años, ya que se ha ido adaptando a los cambios producidos en la sociedad y a los cambios en su regulación legal. En cuanto al concepto actual de “Abogado”, se encuentra en numerosos textos

normativos; en primer lugar, en el preámbulo del Código Deontológico de la Abogacía Española, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española el 6 de marzo de 2019, donde se define la labor del abogado como el experto en leyes y conocedor de la técnica jurídica y de las estrategias procesales, se erige en elemento imprescindible para la realización de la Justicia, garantizando la información o asesoramiento, la contradicción, la igualdad de las partes tanto en el proceso como fuera de él, encarnando el derecho de defensa, que es requisito imprescindible de la tutela judicial efectiva. (<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2019/05/Codigo-Deontologico-2019.pdf>)

2.1.2. Breve historia de la abogacía en Panamá

En este apartado se requiere mencionar aspectos relevantes en cuanto a la historia de la abogacía en nuestro país. Es así, que según el artículo: “Conmemorando una profesión en constante evolución: La Historia de la Abogacía en Panamá”, de la firma forense panameña ALCOGAL (2023) se señalan datos importantes sobre la ordenación de la abogacía en nuestro país. Que esta ordenación comenzó con la implementación de la Ley Número 30 del 31 de diciembre de 1875, la cual abordaba la necesidad de profesionales calificados para ejercer la abogacía, ya que algunos juristas la practicaban basándose en el Título 13, Libro II del Código Judicial de Colombia. Que en aquella época el establecimiento del Estado Soberano en Panamá, a través de la Constitución de Río Negro de 1863, hicieron que esta regulación fuera fundamental en una región alejada del centro de poder de Colombia, Bogotá, por lo

que era evidente que pocos abogados contaban con títulos universitarios. Por esta razón, la Corte Suprema Federal de Panamá otorgó títulos profesionales de abogado a aquellos con competencia legal probada. Estos títulos, escritos en un papel sellado con un sello, certificaban los conocimientos jurídicos, la práctica y las actitudes de los destinatarios, y los declaraban “Abogados del Estado”.

Como antecedente de esta investigación, debemos abordar cómo fue el nacimiento de la Facultad Nacional de Derecho, la cual fue creada en 1918 y funcionó hasta 1930, año en que fue su última graduación.

Para el año de 1931 los doctores Demetrio A. Porras y Américo Valero fundaron la Escuela Libre de Derecho, luego oficializada por Decreto Ejecutivo N° 55 de 1933. Esta Escuela dejó de existir dos años después al ser instituida la Universidad de Panamá en 1935 y los estudiantes de aquella pasaron a constituir el grupo inicial de la Facultad de Derecho.

Así mismo, es dable mencionar en esta investigación un extracto de la historia de la primera mujer abogada de Panamá, Clara Gonzáles de Beringher, (1901-1990), quien también fue líder política que dirigió las luchas por el sufragio femenino en las primeras décadas del siglo XX, lo cual garantizó gracias a su combatividad, el goce de los derechos civiles y políticos de las mujeres.

Clara Gonzáles fue una panameña destacada por ser la primera mujer candidata a la vicepresidencia de la República de Panamá, primera latinoamericana en obtener un doctorado en derecho, primera jueza de menores y fundadora de la Comisión Interamericana de la mujer. Su lucha nos dejó un legado de igualdad, paridad,

autonomía y ciudadanía plena. Sin duda esta panameña, fue un ejemplo de profesional del derecho que se comprometió con su país y ejerció su profesión de forma ética, con valores, disciplina y dedicación, logrando méritos que hasta el día de hoy se materializan, ya que dieron frutos positivos para el desarrollo de la abogacía en Panamá. (Semanario la Universidad. A. De León. 29/6/22)

2.1.3. Ley 9 de 1984

En 1984, se aprueba la Ley de la Abogacía en la República de Panamá, que fue la Ley 9 de 18 de abril de 1984, también conocida como la Ley de la Abogacía. Esta ley establece las normas para el ejercicio de la profesión de abogado en Panamá. A continuación, mencionamos algunos de los aspectos clave que regula dicha normativa: Requisitos para ejercer la abogacía:

- Ser panameño o extranjero nacionalizado en Panamá.
- Poseer un título de licenciado en derecho de una universidad reconocida en Panamá o, en caso de títulos extranjeros, que hayan sido debidamente convalidados.
- Estar inscrito en el Colegio Nacional de Abogados de Panamá. Este requisito de estar inscrito en el Colegio Nacional de Abogados fue posteriormente declarado inconstitucional por el pleno de la Corte Suprema de Justicia.

La ley 9, También contemplaba normas éticas que los abogados debían seguir

en su práctica profesional, estableciendo las responsabilidades y sanciones, en caso de incumplimiento.

2.2. Reseña histórica de la ética.

2.2.1. Escuelas Griegas de la ética Filosofía Practica de la Moral

La filosofía griega desarrolló diversas escuelas de pensamiento que reflexionaron sobre la ética y la moral. Estas escuelas exploraron qué es lo correcto y lo incorrecto, cómo debemos vivir y cuál es el fin último de la vida humana. Aquí repasamos las más influyentes:

2.2.2. Los Sofistas (siglo V a.C.)

Los sofistas fueron los primeros en introducir debates éticos en la Grecia clásica. No eran una escuela filosófica formal, sino maestros que enseñaban retórica y argumentación, lo que les permitió cuestionar conceptos éticos tradicionales. Proponían un relativismo moral, donde la verdad y la moralidad eran vistas como convenciones humanas y no como principios universales. Para ellos, cada sociedad definía su propia ética, lo que llevó a debates sobre la naturaleza de la verdad y la justicia.

2.2.3. Sócrates (470-399 a.C.)

Sócrates, aunque no dejó escritos propios, influyó profundamente el pensamiento ético griego. Para Sócrates, la virtud es el conocimiento, y solo a través

del conocimiento se puede alcanzar una vida buena. Creía que el mal se debía a la ignorancia, y que, al conocer el bien, una persona actuaría de manera virtuosa. Sócrates fue pionero en establecer que la ética no es un asunto de tradición o consenso social, sino de razón y examen personal.

2.2.4. Platón (427-347 a.C.)

Discípulo de Sócrates, Platón desarrolló una visión ética basada en la idea de un mundo de las Formas donde la justicia, la belleza y el bien son principios absolutos. En su obra *La República*, propone que la justicia en la ciudad refleja la justicia en el alma humana, y que el bien supremo es el conocimiento del bien. Platón concebía una sociedad ideal donde los filósofos-reyes, al haber alcanzado la comprensión del Bien, gobernarían de manera ética.

2.2.5. Aristóteles (384-322 a.C.)

Aristóteles, discípulo de Platón, introdujo la ética del equilibrio o ética del "justo medio". En su obra *Ética a Nicómaco*, describe la virtud como un punto intermedio entre dos extremos viciosos (exceso y defecto). Para Aristóteles, el objetivo último de la vida humana es la eudaimonía (felicidad o florecimiento), que se logra mediante una vida virtuosa, centrada en la razón. A diferencia de Platón, Aristóteles enfatizó una ética más práctica y aplicada a la vida cotidiana.

2.2.6. Los Estoicos (siglo III a.C.)

La ética estoica, fundada por Zenón de Citio, se centraba en la búsqueda de la

virtud a través del control de las emociones y la vida conforme a la razón y la naturaleza. Para los estoicos, todo lo que ocurre está predeterminado por la providencia divina, y lo único que podemos controlar es nuestra respuesta interior a los acontecimientos. Así, el ideal estoico es alcanzar la *apatheia*, una serenidad inquebrantable frente a las adversidades, lo que conduce a la verdadera libertad.

2.2.7. Los Epicúreos (siglo IV a.C.)

Epicuro fundó una escuela basada en la búsqueda del placer como el fin último de la vida, pero no cualquier tipo de placer. Según Epicuro, los placeres verdaderos son los simples y moderados, los que no generan dolor a largo plazo. La *ataraxia* (tranquilidad del alma) es el estado ideal que se alcanza mediante la satisfacción de los deseos naturales y necesarios, evitando los excesos que generan sufrimiento. Su ética se enfocaba en la moderación y en el disfrute razonado de la vida.

2.2.8. Los Cínicos (siglo IV a.C.)

Los cínicos, como Diógenes de Sinope, practicaban una ética de rechazo a las convenciones sociales y la búsqueda de una vida simple y natural. Para ellos, la verdadera felicidad residía en la *autarquía* (autosuficiencia) y la liberación de los deseos materiales. Los cínicos rechazaban la riqueza, el poder y los placeres corporales, promoviendo una vida acorde con la naturaleza.

2.2.9. Práctica de la moral en las Escuelas Griegas

La moral en las escuelas griegas era entendida no solo como un conjunto de reglas, sino como una forma de vida virtuosa. Cada escuela tenía su propia visión sobre qué constituye el bien vivir:

Sócrates buscaba la mejora moral personal a través del diálogo y el cuestionamiento de los valores tradicionales.

Platón propugnaba una moral basada en la búsqueda de lo trascendente y en la justicia como armonía entre las partes del alma.

Aristóteles ofreció una visión pragmática de la moral, donde la virtud se ejercía en la vida cotidiana y la felicidad era el fin supremo.

Los **Estoicos** y los **Cínicos** promovían el dominio de las pasiones y una vida simple, mientras que los **Epicúreos** propugnaban el placer moderado y la tranquilidad.

Las escuelas griegas desarrollaron una rica diversidad de teorías éticas, muchas de las cuales siguen influyendo en el pensamiento moral moderno. Mientras que algunas escuelas como los cínicos y los estoicos enfatizaban el autocontrol y la indiferencia ante los placeres, otras como los epicúreos proponían una vida de moderación y disfrute racional. En todas estas escuelas, la moral no era una imposición externa, sino un ideal de vida que cada persona debía buscar activamente.

2.3. Deontología profesional, organización y ejercicio de la profesión de abogado:

2.3.1 Deontología profesional

La deontología profesional es la rama de la ética que estudia los deberes y principios que deben guiar el comportamiento de los profesionales en su ejercicio. El término proviene del griego "deon", que significa "deber" u "obligación", por lo que se refiere al conjunto de normas éticas que regulan el ejercicio de una profesión, estableciendo las responsabilidades, compromisos y buenas prácticas que los profesionales deben observar en su labor diaria.

2.3.2. Principios de la Deontología Profesional

- **Responsabilidad:** Los profesionales tienen la obligación de asumir las consecuencias de sus acciones y decisiones, respondiendo tanto a los usuarios como a la sociedad en general.
- **Confidencialidad:** En muchas profesiones, como la abogacía o la medicina, el respeto al secreto profesional es esencial para mantener la confianza entre el profesional y el cliente o paciente.
- **Imparcialidad:** Los profesionales deben actuar con justicia y equidad, sin dejarse influenciar por intereses personales, políticos o económicos.

- **Competencia:** Los profesionales deben mantener un nivel adecuado de conocimiento y habilidades en su campo, actualizándose constantemente para ofrecer un servicio de calidad.
- **Integridad:** Es fundamental que los profesionales actúen con honestidad y ética, evitando prácticas fraudulentas o corruptas.

La deontología se plasma en códigos de conducta específicos para cada profesión, que definen las normas de comportamiento esperadas. Estos códigos son elaborados por asociaciones o colegios profesionales y sirven como guía para regular la práctica y, en muchos casos, para imponer sanciones en caso de incumplimiento. Por ejemplo, la deontología médica establece el deber de no hacer daño al paciente (*primum non nocere*), mientras que en la abogacía se exige proteger los intereses del cliente sin caer en conductas antiéticas.

En resumen, la deontología profesional se centra en asegurar que los profesionales actúen de manera ética y responsable, garantizando la confianza pública en sus servicios.

2.3.2 Ética profesional de los abogados

La ética profesional de los abogados se refiere a los principios y normas que guían la conducta de los abogados en el ejercicio de su profesión. Esta ética es fundamental para garantizar la justicia, la imparcialidad y la integridad en el sistema legal. A continuación, se presentan los principales aspectos que regulan la ética de los

abogados:

- **Confidencialidad:** Los abogados están obligados a mantener en secreto toda la información que sus clientes les confían, garantizando la confianza en la relación abogado-cliente. Este principio se conoce como secreto profesional.
- **Lealtad:** Un abogado debe actuar con lealtad hacia su cliente, defendiendo sus intereses dentro de los límites de la ley. No puede representar intereses opuestos a los de su cliente, evitando el conflicto de intereses.
- **Honestidad e Integridad:** Los abogados deben actuar con veracidad ante los tribunales y las partes involucradas. El fraude, la tergiversación o el engaño están prohibidos, ya que comprometen la justicia y la credibilidad del sistema legal.
- **Competencia Profesional:** Los abogados tienen la responsabilidad de mantener y actualizar sus conocimientos y habilidades para garantizar un servicio adecuado y competente a sus clientes.
- **Imparcialidad:** En su trato con los clientes y en la administración de justicia, los abogados deben evitar cualquier prejuicio, trato discriminatorio o favoritismo que comprometa la equidad.
- **Responsabilidad Social:** La ética profesional también implica que los abogados tienen una responsabilidad hacia la sociedad, promoviendo la justicia y el bienestar común. Esto incluye ofrecer asesoría legal pro bono a quienes no pueden pagar por sus servicios.

- **Códigos Deontológicos**

Muchos países tienen códigos de ética o códigos deontológicos elaborados por asociaciones profesionales o colegios de abogados, que detallan las normas deben seguir los abogados. En caso de infracciones éticas, el abogado puede ser sancionado mediante multas, suspensiones o, en casos graves, ser inhabilitado para ejercer la profesión.

En conclusión, la ética profesional de los abogados es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial y garantizar que el ejercicio del derecho se realice de manera justa, íntegra y responsable.

2.3.4. Derechos y deberes de los abogados con respecto a la ética profesional

La ética profesional de los abogados está basada en derechos y deberes que regulan su comportamiento en el ejercicio de su profesión. Estos principios tienen como objetivo asegurar una práctica justa y responsable, promoviendo la confianza en el sistema judicial y garantizando la protección de los derechos de los clientes.

Derechos Éticos de los Abogados:

- **Independencia en el ejercicio:** Los abogados tienen el derecho de ejercer su profesión de manera independiente, sin presiones indebidas de terceros, como clientes, jueces o partes involucradas en los casos.
- **Secreto profesional:** Los abogados tienen el derecho a que el secreto profesional sea respetado por las autoridades, lo que les permite mantener la

confidencialidad de la información proporcionada por sus clientes.

- **Honorarios justos:** Los abogados tienen derecho a recibir una compensación justa por sus servicios profesionales, en función de los acuerdos alcanzados con el cliente y conforme a las normas vigentes.
- **Libertad de defensa:** El abogado tiene el derecho de defender los intereses de su cliente dentro del marco de la ley, utilizando los medios legales necesarios para representar eficazmente a su cliente en el proceso judicial.

Deberes Éticos de los Abogados:

- **Confidencialidad y secreto profesional:** El abogado debe proteger la información confidencial de sus clientes, sin divulgarla, incluso después de finalizar su relación profesional.
- **Lealtad:** El abogado tiene el deber de ser leal a su cliente, defender sus intereses y evitar cualquier situación de conflicto de intereses. No puede representar a partes contrarias en el mismo conflicto.
- **Competencia y diligencia:** El abogado está obligado a actuar con competencia, manteniéndose actualizado en sus conocimientos profesionales y ejerciendo su labor con diligencia y dedicación en la defensa de los derechos de sus clientes.
- **Honestidad e integridad:** Un abogado debe actuar con honestidad, no engañar a los tribunales, ni a sus clientes, ni a las partes contrarias. También debe abstenerse de utilizar tácticas fraudulentas o ilícitas.

- **Respeto a las normas legales:** El abogado tiene el deber de respetar las leyes, reglamentos y normas que regulan la profesión, y de actuar conforme a la justicia y los valores éticos.
- **Responsabilidad social:** Como parte de su deber ético, los abogados también tienen una por ellos.

Estos derechos y deberes son esenciales para garantizar una práctica profesional ética y justa, asegurando que los abogados actúen con transparencia y respeten tanto los derechos de sus clientes como el buen funcionamiento del sistema judicial. En este sentido, los códigos deontológicos, elaborados por colegios son una responsabilidad social que implica contribuir al bienestar de la sociedad, prestando servicios pro-bono o asesoría legal a quienes no pueden pagar o asociaciones de abogados que establecen y regulan estas obligaciones y derechos

2.3.5. Los Colegios Profesionales de los Abogados

Los colegios profesionales de abogados desempeñan funciones clave en la promoción y regulación de la ética profesional dentro del gremio. A través de estas funciones, buscan asegurar que los abogados actúen de acuerdo con los principios de justicia, transparencia y responsabilidad social. Entre sus funciones éticas más importantes destacan:

Elaboración y supervisión de códigos deontológicos:

Los colegios de abogados establecen códigos de ética o códigos deontológicos que contienen los principios y normas que los profesionales deben seguir en su ejercicio. Estos códigos definen los deberes y responsabilidades éticas de los abogados,

asegurando que se mantengan altos estándares de conducta profesional:

- **Control disciplinario:**

Los colegios tienen la función de supervisar el comportamiento de los abogados afiliados y sancionar las conductas que violen las normas éticas. Pueden imponer sanciones que van desde advertencias hasta la suspensión o expulsión del profesional en caso de faltas graves como la violación del secreto profesional, el conflicto de intereses o el fraude.

- **Formación y capacitación continua**

Promueven la formación ética y profesional de sus miembros, organizando cursos, seminarios y talleres para mantener a los abogados actualizados en materia de ética, legislación y buenas prácticas profesionales. Este proceso garantiza que los abogados sigan desempeñándose con integridad y competencia a lo largo de su carrera.

- **Defensa de los derechos y autonomía del abogado**

Los colegios profesionales protegen los derechos e independencia de los abogados en el ejercicio de su profesión, asegurando que puedan actuar libremente en defensa de sus clientes sin presiones externas o interferencias. Además, garantizan la autonomía de los abogados frente a autoridades y otros actores del sistema judicial.

- **Fomento de la responsabilidad social**

Los colegios de abogados también tienen una función ética al promover la responsabilidad social de sus miembros, incentivando la prestación de servicios pro-

bono (gratuitos) para personas de bajos recursos y la participación en actividades que benefician a la sociedad.

- **Mediación y resolución de conflictos internos**

Cuando surgen disputas entre abogados o entre abogados y clientes, los colegios pueden intervenir para resolver estos conflictos de manera ética y justa, utilizando mecanismos de mediación y arbitraje.

En resumen, los colegios de abogados son fundamentales para garantizar una práctica ética, justa y transparente de la abogacía, regulando la conducta de sus miembros y promoviendo la integridad en el ejercicio del derecho.

2.3.6. Estado actual de la abogacía en la República de Panamá.

Ley 350 de 21/12/22

En la actualidad el ejercicio de la abogacía en Panamá se encuentra regulado por la Ley 350 de 2022. Esta ley regula el ejercicio de la abogacía en el país, reemplazando a la anterior Ley 9 de 1984. Esta legislación reciente introduce importantes reformas con el objetivo de mejorar la calidad y la ética en la práctica legal. Entre los cambios más notables está la implementación de un examen profesional obligatorio para los abogados que deseen obtener su idoneidad, así como nuevas disposiciones sobre el ejercicio ilegal de la abogacía, los aspectos éticos de la profesión de la abogacía, entre otros temas de trascendencia.

Objetivos de la Ley 350

La Ley 350 tiene como finalidad establecer normas claras y actualizadas para el

ejercicio de la abogacía, adaptándose a las nuevas realidades del mundo jurídico. Busca reforzar la ética profesional y la relación entre abogados y clientes, asegurando que quienes ejerzan la profesión cumplan con los estándares requeridos para garantizar un adecuado servicio a la sociedad.

Entre los principales objetivos de la Ley 350 se encuentran:

- Garantizar la calidad en la formación de los abogados mediante un examen profesional.
- Regular la conducta ética de los abogados y sancionar la práctica ilegal de la abogacía.
- Reforzar los principios fundamentales de la profesión y asegurar una adecuada representación legal para los ciudadanos.

Principales disposiciones de la Ley 350

- **Examen de idoneidad:**

Este examen será aplicado por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia, y su aprobación será un requisito indispensable para los licenciados en Derecho que quieran ejercer legalmente. El examen es gratuito, y si un aspirante no lo aprueba, tendrá la opción de presentarse en convocatorias posteriores.

- **Restricciones éticas y sanciones:**

La ley establece sanciones para quienes ejerzan la abogacía de manera ilegal. Además, prohíbe el ejercicio de la profesión por intermedio de sociedades mercantiles y contempla restricciones para aquellos abogados que trabajen como funcionarios

públicos, impidiéndoles representar a clientes ante la misma entidad en la que laboran.

- **Supresión de la obligatoriedad de colegiatura:**

A diferencia de la Ley 9 de 1984, la Ley 350 no exige que los abogados formen parte del Colegio Nacional de Abogados (CNA) para poder ejercer. Esta disposición ha sido criticada por algunos sectores que ven en esta omisión una pérdida de control gremial y de protección ética.

Se declara el 9 de agosto como el "Día del Abogado", en conmemoración del natalicio de Justo Arosemena, figura clave en la historia jurídica de Panamá.

Ahora bien, la Ley 350 ha generado un gran impacto, dándose críticas y detractores, lo cual ha desencadenado en importantes debates dentro del gremio legal. Si bien se reconoce su intención de modernizar el ejercicio de la abogacía, algunos sectores consideran que la ley es deficiente y carece de regulaciones adecuadas en áreas clave. Por ejemplo, se señala que no regula de manera clara la responsabilidad profesional, el ejercicio colectivo de la profesión, ni el papel de los agentes residentes en las sociedades jurídica.

Además, se ha cuestionado la exclusión del Colegio Nacional de Abogados de ciertas funciones importantes, como la supervisión de la admisión a la práctica legal. Otros argumentan que la ley no aborda adecuadamente la moralidad y la ética en el ejercicio de la abogacía, al no establecer requisitos claros en estos ámbitos.

La Ley 350 de 2022 representa un esfuerzo por modernizar y mejorar la

regulación del ejercicio de la abogacía en Panamá, con medidas como el examen de idoneidad y nuevas restricciones éticas. Sin embargo, también enfrenta críticas que sugieren que es necesario reformar ciertos aspectos para garantizar una regulación más completa y eficaz de la profesión. El impacto de esta ley dependerá en gran medida de su implementación y de las futuras modificaciones que pueda recibir en respuesta a las preocupaciones del gremio legal.

Pese a sus diversos aportes a la abogacía, no puede negarse que el aspecto más mediático y que ha ocupado el mayor debate con respecto a la Ley 350, lo es la obligación de aprobar un examen profesional (denominado “examen de barra”) para poder acceder a la idoneidad profesional como abogado.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Métodos y tipo de investigación

3.1.1 Enfoque Cualitativo

El método cualitativo examina su sistema de relaciones, su estructura y su dinámica. Las técnicas de investigación cualitativas son la observación, la entrevista y la participación. (CRUZ DEL CASTILLO, C.; OLIVARES OROZCO, 2014). En base a este modelo de investigación se establecerán consideraciones y análisis de las posibles adecuaciones para incorporar a la asignatura de Práctica Forense y Ética Profesional, el conocimiento integral de lo que conlleva la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022 y sus ventajas para el futuro profesional del derecho.

3.1.2. Diseño de la Investigación

La metodología que se utilizará para el desarrollo de esta investigación es el método cuantitativo o método tradicional y el método cualitativo. Estos métodos de investigación se fundamentan en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado.

El método cuantitativo tiende a generalizar y normalizar resultados. (Bernal Torres, 2010), bajo este modelo de investigación, como método de recolección de datos, se aplicarán encuestas a estudiantes del último año de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, tanto del turno diurno, como del nocturno, lo cual será en base al 35% de dicha población estudiantil. Estas encuestas serán previamente validadas por docentes y profesionales del Derecho. Este muestreo se realizará utilizando la herramienta de formularios de Google.

3.1.3. Población y Muestra

- **Población:** La población objetivo incluye a todos los estudiantes matriculados en el cuarto año de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de San Miguelito de la Universidad de Panamá en el año 2024.
- **Muestra:** Se seleccionará una muestra representativa mediante un método de muestreo aleatorio estratificado.

3.1.4. Instrumento

El instrumento utilizado será el cuestionario, el cual estará compuesto por un conjunto de preguntas que será elaborado acorde con los objetivos de esta investigación.

Para la encuesta se establecerán 5 preguntas, las cuales se dividirán en dos secciones:

- Preguntas en cuanto al conocimiento del examen de idoneidad profesional que deben realizar una vez graduados de la universidad.
- Preguntas en cuanto a qué opinión les merece que el contenido de la Ley 350 de 21/12/2022 sea parte de la materia de Practica Forense y Ética Profesional, en el último año de su carrera.

3.1.5 Procedimiento

Se analizarán los resultados obtenidos de las encuestas, reflejándolos en una gráfica de barras, para determinar si se cumplen con los objetivos de esta investigación.

Posteriormente se plantearán las conclusiones y las recomendaciones necesarias para aportar datos importantes para la solución del problema planteado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.

Nuestro procedimiento puede ser resumido de la siguiente forma:

- Revisión de la Literatura: Realizar una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre la ética, así como las leyes y acuerdos relacionados al tema de investigación.
- Diseño de Instrumentos: Desarrollar y validar los cuestionarios, así como la encuesta que se va a plantear.
- Muestreo: Seleccionar la muestra representativa de estudiantes del último año de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

- **Recolección de Datos:** Desarrollar la encuesta a los estudiantes del último año de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.
- **Análisis de Datos:** Analizar los datos recolectados utilizando técnicas estadísticas adecuadas.
- **Interpretación de Resultados:** Interpretar los resultados en el contexto de la investigación realizada.

3.1.6 Hipótesis (no siempre es “conditio sine qua non”). No aplica

3.2 Fuentes primarias y secundarias

- **Fuentes Primarias:** Los datos se obtendrán directamente de los estudiantes de cuarto año de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de San Miguelito de la Universidad de Panamá en el año 2024.
- **Fuentes Secundarias:** Se utilizarán artículos académicos, libros, leyes nacionales y otros estudios relacionados al tema objeto de análisis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

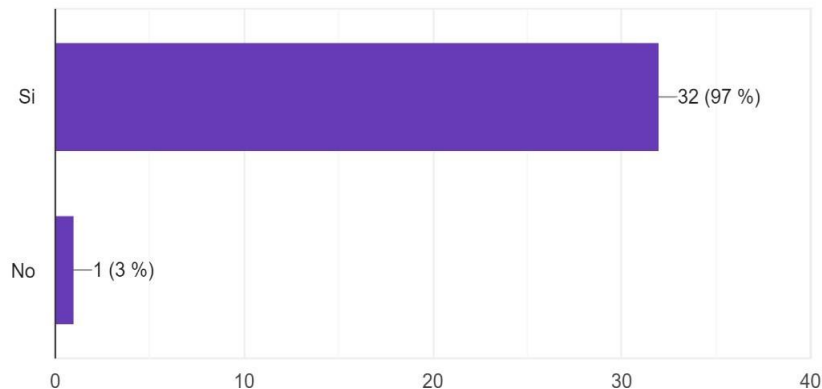
4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Encuesta para optar por la Maestría en Docencia Superior de la Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito (CRUSAM)

Pregunta N°1

Cursas el último año en la licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de San Miguelito?

33 respuestas



Gráfica 1

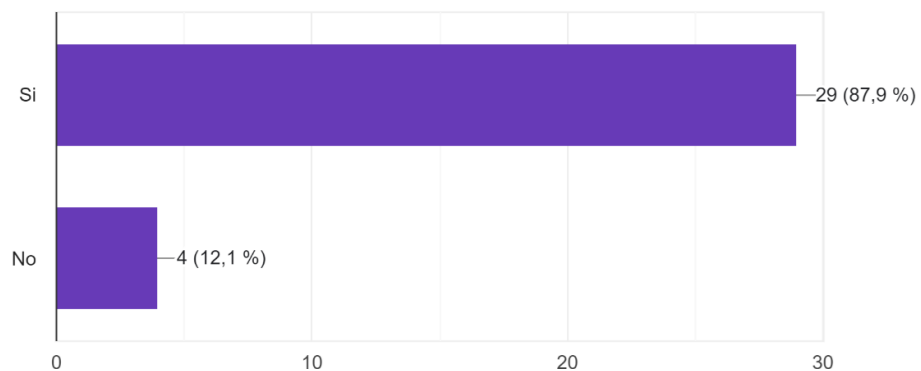
Esta gráfica nos confirma que la encuesta fue contestada por estudiantes del último año de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional de San Miguelito, año 2024.

Sólo un 3% contesto que no cursaba el último año de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

Pregunta N°2

¿Tiene conocimiento sobre la ley 350 de 21/12/2022?

33 respuestas



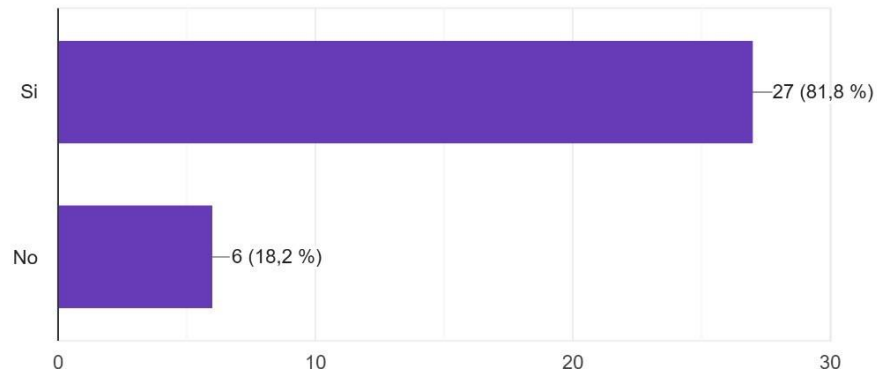
Gráfica 2

De los encuestados, el 87.9% respondió tener conocimiento de la Ley 350 de 21/12/2022, es decir la mayoría maneja información de la precitada ley, en virtud de que se encuentran cursando el último año de su carrera.

Pregunta N°3

Considera que debe incorporarse el estudio de la ley 350 de 21/12/22 en la materia de Práctica Forense y Ética Profesional, que se cursa en el últi...de la licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas?

33 respuestas



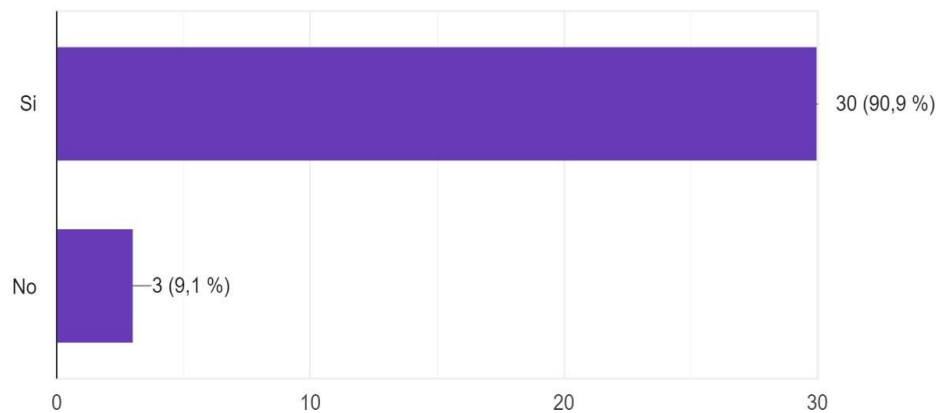
Gráfica 3

En esta gráfica se refleja que la mayoría de los estudiantes encuestados consideran que debe incorporarse el estudio de la ley 350 de 21/12/22 en la materia de Práctica Forense y Ética Profesional. Hay un 81,8% de aceptación a la propuesta.

Pregunta N°4

Debe ser obligatorio el conocimiento completo de lo que conlleva la ley 350 de 21/12/2022, antes de graduarse de la licenciatura de Derecho?

33 respuestas



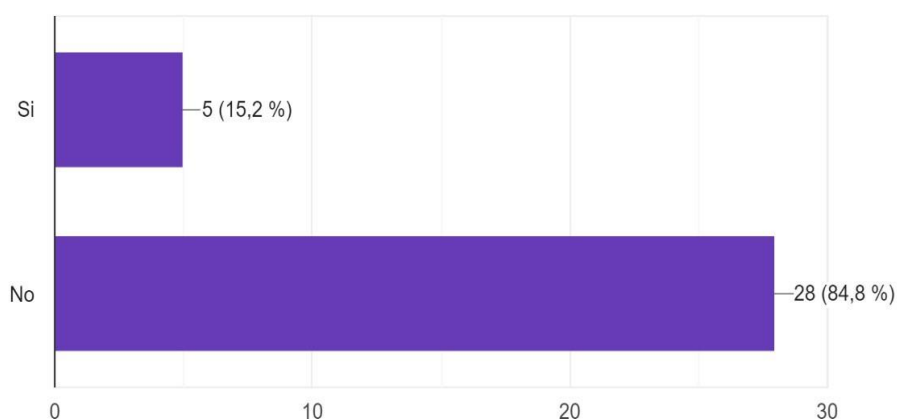
Gráfica 4

La presente gráfica nos muestra que el 90.9% de los estudiantes graduandos de la Licenciatura y Ciencias Políticas, están interesados en conocer todo lo que conlleva la Ley 350 de 21/12/2022

Pregunta N°5

Está de acuerdo en la aplicación del examen de conocimiento, para poder obtener la idoneidad de abogado en Panamá?

33 respuestas



Gráfica 5

Esta gráfica nos marca una tendencia a la no aceptación de los estudiantes graduandos de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas al examen de conocimiento para obtener la idoneidad de abogado. Un 84,8% respondió que no está de acuerdo con dicho examen.

Solo un 15,2% respondió que si está de acuerdo con el examen de conocimiento que establece la ley 350 de 21/12/2022.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

En este trabajo de grado se ha planteado la importancia de incorporar el estudio de la ley 350 de 21/12/222, en la materia de Práctica Forense y Ética Profesional que se cursa en los dos semestres del último año de la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, a fin de que los estudiantes tengan un conocimiento completo de lo que conlleva esta ley y su implicación directa como parte de su formación académica y su futuro como profesionales.

Se estableció como una realidad la gran cantidad de abogados que se están graduando todos los años en nuestro país, de la Universidad de Panamá y de universidades privadas, razón por la que es necesario regular la profesión de la abogacía, a fin de que los abogados sean personas dotadas tanto de conocimiento técnico - jurídico, como de altos estándares de valores éticos y morales.

Ahora bien, si bien es cierto, existen muchos detractores de la ley 350 de 21/12/22, el pleno de nuestra máxima corporación de justicia pronunció el 5 de julio de 2024, un fallo en el cual determinó que no es inconstitucional el numeral 4 del artículo 2 y el artículo 3 de la Ley 350, que dispone que la Corte Suprema de Justicia solo otorgará certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogados a quienes aprueben el examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía.

Según información del Instituto Superior de la Judicatura (ISJUP), entre el período comprendido 2023-2024, un total de 947 personas han participado del Programa de Formación inicial para el ejercicio de la abogacía o del Curso introductorio y examen

profesional de Acceso al Ejercicio de la Abogacía, de los cuales 683 han obtenido su certificado de idoneidad, existiendo un porcentaje importante de aspirantes que no han aprobado dicho examen.

Considero que el examen de barra para los profesionales del derecho supone un aspecto positivo, ya que es una certificación que lo acredita, lo habilita y lo reafirma como abogada en ejercicio en nuestro país, con valores y sólidos principios morales, en aras de brindar un servicio de calidad a la comunidad o en el área donde se desempeñe. Sin embargo, es importante que los egresados de Derecho tengan los conocimientos necesarios para presentar y aprobar este examen. Es negativo para la profesión que exista una desconexión entre la formación del profesional a nivel universitario y el contenido de las pruebas que se les coloca para garantizar su ingreso a la actividad profesional.

Pese a lo anterior hemos podido observar que en la formación que se da en las universidades no se imparten adecuadamente los contenidos de ética profesional, es decir con la importancia que merece el tema, además de otros temas que se incluyen en el temario de la prueba para el acceso al ejercicio profesional de la abogacía. Así quedó demostrado con los resultados de la encuesta que se les realizó a los estudiantes del último año de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de San Miguelito (CRUSAM), quienes en su mayoría coincidieron en la importancia del estudio de la ley 350 de 21 de diciembre de 2022, así como su incorporación en la materia de Práctica Forense y Ética Profesional, como parte de su formación integral.

5.2 Recomendaciones

- Establecer que en el contenido de la materia Práctica Forense y Ética Profesional, sea obligatorio el estudio de la ley 350 de 21/12/22, así como el Acuerdo 1648 de 2023.
- Coordinar con los docentes para que organicen debates, talleres prácticos y seminarios relacionados a la Ética Profesional del abogado, a fin de que los estudiantes refuercen los valores y principios éticos, encaminados al ejercicio de su profesión.
- Establecer de obligatorio cumplimiento que durante el Consultorio Jurídico que deben realizar los estudiantes como parte de su formación profesional, utilicen el Código de Ética y de Responsabilidad del Abogado, poniéndolo en práctica, como requisito indispensable para aprobar dicho consultorio.
- Realizar adecuaciones al contenido de la asignatura de Práctica Forense y Ética Profesional, en el sentido de que se establezca el estudio de los temas relacionados a la Metaética, Ética Normativa, Ética Aplicada, la Ética y la Moral, la Transparencia, la Axiología y la Deontología.
- Disponer como reglamento que los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá reciban una vez al año, seminarios y/o cursos orientados a la ética y la moral.
- Propiciar la participación del Colegio Nacional de Abogados para impartir seminarios y/o cursos, a los estudiantes del último año de la carrera de Derecho para que conozcan de primera mano el funcionamiento de este organismo y todo lo relacionado a las atribuciones que por ley mantiene el Tribunal de Honor.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1 Propuesta de la Investigación

Nuestra propuesta es que se realicen seminarios especializados en ética profesional del abogado y en los principales aspectos prácticos-teóricos contenidos en el temario del examen profesional establecido en los acuerdos del pleno de la Corte Suprema de Justicia relacionados con el examen profesional para acceder al ejercicio de la abogacía, dentro de la asignatura de Practica Forense y Ética Profesional en los dos semestres del último año de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

Consideramos que la forma más adecuada de introducir los seminarios especializados en ética es como parte de la asignatura de Practica Forense y Ética Profesional. Estos seminarios, proponemos que tengan una duración de 160 horas académicas y que sean de manera obligatoria, requisito indispensable para aprobar la asignatura y por ende para poder cumplir los requisitos de egreso de la carrera.

Todo esto con el objetivo que los estudiantes tengan la preparación suficiente para superar el examen de barra que contempla la ley 350 de 21 de diciembre de 2022, sin dificultad alguna y eliminar la diferencia entre los requerimientos para acceder al ejercicio profesional y la formación dada en las universidades.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Aristóteles (1973) *Ética nicomaquea*, 5a. ed., trad. de Antonio Gómez Robledo, Editorial Porrúa.

Bernal Torres, Cesar Augusto. *Metodología de la Investigación, Administración, Economía, humanidades y Ciencias Sociales.*, 2010.

Cruz Del Castillo, C.; Olivares Orozco. M. (2014) *Metodología de la investigación*.

González C. (2022) *Evolución de la formación del abogado en Panamá y Colombia*. Editorial Temis.

Platón (2003). *Diálogos*. Obra completa en 9 volúmenes. Editorial Gredos.

Rodríguez Ávila N. (2001) *Los Abogados ante el Siglo XXI*. Universidad de Barcelona.

Sagaon Infante, R. (1984) *Historia de la Abogacía*. Editorial Temis. Vargas Velarde O. (2010) *Origen e itinerario de la formación jurídica en Panamá*. Editorial Portobelo.

Vigo, R. L. (2014). *Ética profesional: especificidad, importancia y actualidad*. Prudentia Iuris, 78. Perfiles educativos. vol. XXXV, núm.14. 6-14.

Zaldívar Pérez (1997). *La ética profesional*. Revista cubana de psicología.14 (2). 161-166

DICCIONARIOS

Cabanellas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L.

RAE. (23 de diciembre de 2022). *Real Academia Española de la Lengua*.

LEYES y ACUERDOS

República de Panamá, Consejo Nacional de Legislación (1984). Ley No. 9 de 18 de abril de 1984, Por la cual se regula el ejercicio de la abogacía en Panamá. Gaceta Oficial No. 20045 de 21 de abril de 1984.

República de Panamá, Asamblea Nacional (2022). Ley No. 350 de 21 de diciembre de 2022, Que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá. Gaceta Oficial No. 29686-B de 21 de diciembre de 2022.

Corte Suprema De Justicia, Acuerdo N°1648 de 23 de octubre de 2023, “Por el cual se aprueba el temario y los parámetros para aplicar el nuevo examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, su curso introductorio y se subroga El Acuerdo No 684 de 23 de marzo de 2023.” Pub. L. No. Acuerdo No 1648 (S. F.).

REVISTA

Semanario la Universidad. A. De León. 29/6/22.

PAGINAS WEB

ALCOGAL (2023) *Conmemorando una profesión en constante evolución: La Historia de la Abogacía en Panamá*, 9 de agosto de 2023.

<https://focusalcogal.com/conmemorando-una-profesion-en-constante-evolucion-la-historia-de-la-abogacia-en-panama/>

El Panamá América, 5 de julio de 2023, Redacción/
[@panamaamericasjup.](mailto:nacion.pa@epasa.com)

ISJUP. Órgano Judicial de Panamá. <https://www.organojudicial.gob.pa/isjup>

Codigo-Deontologico-2019.pdf.

<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2019/05/Codigo-Deontologico-2019.pdf>

Colegio Nacional de Abogados de Panamá. <https://panamacna.com/>

Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado.

<https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2019/01/406/codigo-de-etica-y-responsabilidad-profesional-del-abogado.pdf>

ANEXOS